

ciudadas tierras tocan y pertenecen a Doña  
Maria Luisa Enriquez de Navarra como  
poseedora de los vinculos, y tierras  
libres que se le han dexado por Justo  
titulo con exclusion absoluta de la  
villa, de su Comun o qualquiera otro  
fondo p. p.º por que no pueden tener ni  
fundar otro alguno sobre sus utilida-  
des, y producciones de tierras que diman-  
nan de Dominio particular = A. N. U.  
pido y suplico se sirva declarar que  
los Montes de Pinos, Carrarcas, y  
de mas Arboles que nacen y se crían  
en las lavouras, y tierras que resul-  
tan de los titulos presentados conser-  
ven en Dominio y propiedad de la Refe-  
rida Doña Maria Luisa Enriquez de Navar-  
ra, como poseedora de los vinculos y Suce-  
sora en las herencias de que se ha echo  
expresion: Y en su consecuencia, condenar  
a el Consejo Justicia y Regim.º de la villa  
de Moratalla y su Comun de que  
en lo Subterivo se abstenga de introdu-